

PROPUESTA DE ACUERDO EN MESA SECTORIAL DE SANIDAD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (GUARDIAS)

La prestación de servicios y la organización del tiempo de trabajo del personal del Servicio Cántabro de Salud en Atención Especializada está directamente vinculada con la extensión de su jornada de trabajo, en forma de jornada complementaria (guardia); organización del trabajo que permite la atención sanitaria todos los días del año y las 24 horas del día.

La aplicación de la jornada de 36 horas en el año 2019 y de 35 horas en el año 2020, plantea una problemática específica en Atención Primaria ya que la creación de empleo resulta difícil por las propias condiciones horarias de prestación de servicio y la singularidad de su prestación, además de por la falta de profesionales del grupo de titulación A1 Sanitario.

El personal de los Equipos de Atención Primaria viene realizando el horario de 15 a 17 horas en función de la jornada de 37,5 horas, planteándose la necesidad de cobertura de este horario con la nueva implantación de la jornada de 36 horas en el año 2019 y de 35 horas en el año 2020. El mantenimiento del horario de 15 a 17 horas es una condición necesaria para asegurar la accesibilidad y la calidad asistencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias propias de Atención Primaria.

Una singularidad de estas prestaciones es el carácter personal de la misma al estar asignadas los pacientes a través de las TIS a un determinado/a profesional sanitario. Ello unido al número de personal por EAP y las condiciones físicas y de habitabilidad de los centros de salud dificultan hasta el extremo la posibilidad de creación directa de empleo.

Por todo ello, la prestación de servicios por el personal del Servicio Cántabro de Salud sólo puede serlo en forma de jornada complementaria, con carácter obligatorio de lunes a viernes en horario de 15 a 17 horas, al no ser posible acudir al sistema de contratación, sistema que resulta preferible siempre y cuando los nombramientos cubran el horario de 15 a 17 horas y hubiera personal en las listas de selección.

La reducción de horas de jornada ordinaria, en función del Acuerdo de la Mesa de Negociación, tiene como consecuencia el incremento de la jornada complementaria de este personal en Atención Especializada, para atender el horario de 15 a 17 horas y el horario de 8 a 15 horas de los sábados, no existiendo profesionales suficientes en las listas de selección de personal de A1 Sanitario para la cobertura de las necesidades asistenciales derivadas de la reducción de jornada a 36 horas en el año 2019 y a 35 horas en el año 2020.

El personal debería realizar, o bien, una jornada extraordinaria o bien una jornada complementaria, para la cobertura de estas necesidades asistenciales. Teniendo en cuenta que el valor hora de la jornada extraordinaria es superior a la de la jornada complementaria, pero siendo ésta la única que, por su carácter obligatorio, garantiza la cobertura de las necesidades asistenciales, se hace necesario adecuar, con carácter singular y excepcional, el valor del complemento de jornada complementaria.

Por todo ello, con carácter excepcional y singular, como consecuencia de la aplicación del *“Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”*, se plantea una modificación del valor hora del complemento de atención continuada que retribuye la jornada complementaria del personal del Servicio Cántabro de Salud obligado a la realización de jornada complementaria.

Es interés común de la Administración Sanitaria y de las organizaciones sindicales de Mesa Sectorial firmantes de este Acuerdo modificar el valor hora del complemento de atención continuada que abona la jornada complementaria y por ello instan este

ACUERDO

La Administración Sanitaria de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre,

de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de atención continuada fuera de la jornada ordinaria (guardias).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo resultará de aplicación al personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada (guardias)

1.- Personal facultativo

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías del complemento de atención continuada para el personal facultativo, expresados en valor/hora:

- a) En la cantidad de veinticinco euros con un céntimo (25,01 euros/hora), los días laborales.
- b) En la cantidad de veintiocho euros con cincuenta y nueve céntimos (28,59 euros/hora), los días festivos.
- c) En la cantidad de cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (46,04 euros/hora), las guardias que se realicen los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero.

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física. No obstante, aquellas guardias médicas localizadas que requieran, durante la guardia, la presencia del facultativo en el Centro Hospitalario en 2 o más ocasiones o que impliquen una permanencia de dos horas y media (2 ½) o más horas en el mismo se abonarán con el valor de la hora de guardia presencia física y el régimen de descanso previsto legalmente cuando la asistencia en el centro se produjera a partir de las 20 horas.

Estos valores se repercutirán en los módulos de actividad de tarde por exención de guardias para facultativos de Atención Especializada mayores de 55 años, conforme a los criterios previstos en la normativa de aplicación.

2.- Personal de enfermería de Atención Primaria

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establece en la cantidad de dieciséis euros (16 €) el valor/hora del complemento de atención continuada (fuera de la jornada ordinaria) para el personal de enfermería de Atención Primaria.

Disposición Adicional. Adecuación para el ejercicio 2020

Teniendo en cuenta el incremento del valor de la hora ordinaria, así como una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la reducción de la jornada ordinaria a 35 horas de promedio desde el 1 de mayo de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud evaluará el incremento de la valor de la hora de atención continuada (guardia) para su inclusión en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2019.